

## INTRODUCCIÓN

Con cierta frecuencia, el ser humano se entera de actos que por su imposibilidad horrorizan a cualquiera. Ahí está el monstruo austriaco que vejó sexualmente infinidad de veces a su hija, o el sujeto que, sirviendo a los capos del narcotráfico mexicano, hacía *pozole* los cadáveres de las víctimas. Lo verdaderamente terrorífico de estos y otros asuntos similares no es, como parece a simple vista, la inhumanidad que comportan las acciones de las personas que los realizaron, sino, lo más paradójico, las respuestas jurídicas que a los mismos les recaen: en el primer caso, terminar enviando a los psiquiatras al que puede considerarse uno de los más terribles seres humanos y, en el segundo, divagar por las formales y solemnes discusiones sobre la posible atipicidad del acto jurídico penal.

Diariamente, por el contrario, hay infinidad de eventos que siendo genéticamente una auténtica representación de la maldad humana, pasan ante los ojos con cierta normalidad. En forma inconsciente entran al cajón de lo cotidiano por su masificación en la vida diaria. En este concepto, lo extraordinario deviene ordinario (costumbre de vivir y convivir con la sensación diaria de inseguridad en las grandes urbes) y lo inverosímil, verosímil.\* Ya no asombran las formas modernas de esclavitud en el mundo laboral;\*\* o las novedosas maneras metódicas de ejercer “presión física moderada” que utilizan los países militares realmente existentes.\*\*\* A pesar de la falta de respeto a la vida y a la dignidad que esos actos sustancialmente representan, han perdido la capacidad de sorprender.

El presente trabajo analiza esos problemas con el auxilio de dos categorías de la teoría psicológica, la racionalización y la sublimación. El objetivo es comprender el funcionamiento de los fenómenos jurídicos enfocados como mecanismos de defensa. En primer lugar, la racionalización, por medio de la cual el derecho oculta el fracaso en el cumplimiento de sus expectativas. A esto se llama racionalización jurídica: el derecho asume que él no se equivoca. En segundo lugar, se identificarán algunos fenómenos que siendo impensables de realizar, pueden ser presentados como jurídicamente válidos. A esta identificación se le llama sublimación jurídica: el derecho asume que él no puede autorizar una acción inaceptable.

A estos dos episodios psicológicos y su vinculación con el mundo del derecho se dedica el presente trabajo que también está pensado para quienes quieran ver al derecho desde una perspectiva diferente, no necesariamente la jurídica. También puede ser leído por personas interesadas en el funcionamiento del derecho, bajo la perspectiva de una disciplina auxiliar.

\* Ahora mismo es más fácil sorprenderse por el hecho de que un taxista regrese un maletín con varios millones de pesos, como si de un acto heroico se tratara, cuando es un acto común que nada tiene de extraordinario. Se trata como heroísmo a los actos cotidianos. Por lo mismo no se debe tomar en serio el supuesto heroísmo de los bomberos de Nueva York el 11 de septiembre de 2001, pues ellos simplemente estaban realizando su trabajo. Es lo que se ha venido dominando como la “banalidad del bien”, es decir, en estos precisos momentos comportarse según los parámetros morales y jurídicos, es algo extraordinario, excepcional, algo loable, que merece ser premiado.

\*\* El nuevo bastión es la China productora de artículos y servicios para Occidente. ¿Cómo no entender sus ritmos de crecimiento cercanos a los dos dígitos anuales, si no es sobre la base de la explotación esclavista —crecimiento económico de por medio— de los trabajadores?

\*\*\* Israel, por ejemplo, con la finalidad de prevenir ataques terroristas, permite en casos de necesidad, torturar a los terroristas para obtener información que evite esas fatalidades.

---

Cabe aclarar que si hay error o utilización inexacta de los conceptos psicológicos de racionalización y sublimación, ello se debe a que quien esto escribe, no ha ejercido ni cree poder ejercer la ciencia psicológica. Se busca, tan solo, como se menciona, un vínculo entre esos conceptos y el derecho. Se ofrece una disculpa por los errores e imprecisiones que se puedan cometer.

Ha sido grato descubrir, una vez que se finalizó la redacción de este texto, una paradoja de carácter metodológico. El lector puede estar en desacuerdo con lo escrito, con las consecuencias que las hipótesis planteadas derivan. La negación de su validez, implica una afirmación, pues encubre un mecanismo de defensa que mantiene el conocimiento jurídico anclado al mundo simbólico virtual del lenguaje sin contacto con su referente real. Lo mismo pasa si el lector está plausiblemente de acuerdo con lo escrito, pues equivaldría a sostener la posibilidad de observar al derecho a través de mecanismos de defensa que le ayudan a lidiar con la ansiedad provocada por el conflicto de fuerzas contrapuestas. En consecuencia, su afirmación develaría la oculta represión o negación psicológica relevante para el análisis de la fenomenología jurídica.

Hecha esta aclaración espero no incomodar al lector sabiendo que su lectura le llevará a tomar partida en la citada paradoja.